

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador, a través del Dr. César Montaña Galarza en calidad de Rector y representante legal, a quien en adelante se le denominará la “UNIVERSIDAD” o “UASB-E”; y, por otra parte, Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD., en su calidad de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, a quien en adelante “La Universidad”; partes que desean celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES: DE LA UASB-E:

La UASB-E, es un organismo Internacional de Derecho Público, que pertenece al Sistema Andino de Integración, con sede en Quito, Ecuador, cuyo objetivo es coadyuvar al proceso de integración andina desde la perspectiva académica y cultural; contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos; fomentar y difundir los valores culturales que expresen los ideales y las tradiciones nacionales y andinas de los pueblos de la subregión; y, prestar servicios a las universidades, gobiernos, unidades productivas y comunidad andina en general, a través de la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales.

DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución de educación superior, de derecho público, autónoma, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar con personería jurídica, sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 32, publicada en el Registro Oficial No. 225 de 04 de julio de 1989. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, leyes y reglamentos conexos y normativa interna. Tiene como misión formar profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico – investigativo que contribuye a la solución de problemas del contexto.

Misión

La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional.

Visión

Al año 2025 la Universidad Estatal de Bolívar será una Institución de Educación Superior, con altos estándares de calidad, articulada a la sociedad, contribuyendo al desarrollo local y nacional.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

Con base en los antecedentes expuestos la “Universidad” y la “UASB-E”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en que se determinan lineamientos generales para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y actividades de docencia, vinculación e investigación a incluirse dentro de áreas tales como: formación continua, programas y proyectos de investigación, publicaciones, proyectos de servicios a la comunidad, fortalecimiento de repositorios bibliográficos, entre otras, en términos de lo que estable la normativa técnica pertinente, de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las partes, de así estimarlo, y conforme al alcance y dimensión del programa o proyecto o actividad, suscribirán Convenios Específicos que pasarán a formar partes integrantes del presente instrumento en calidad de anexos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

- a) Definir proyectos y convenios específicos de mutuo interés.
- b) Para cada proyecto definido, debidamente aprobado, de entenderse necesario, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En estos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- c) Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos y de infraestructura, el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso amerita.

CUARTA. - CUANTÍA

Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo o aporte económico alguno por este concepto, a ninguna de las Partes.

QUINTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes delegan a las siguientes personas como coordinadores del mismo a las siguientes personas:

POR LA UNIVERSIDAD:

- Responsable: Hernán Arturo Rojas
- Cargo: Rector
- Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, Guaranda.
- Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131
- Correo electrónico: rector@ueb.edu.ec

POR LA UASB-E:

- Responsable: German Granda
- Cargo: Jefe de Despacho
- Dirección: Toledo N22-80
- Teléfono: (593 2) 322 8085
- Correo electrónico: german.granda@uasb.edu.ec

SEXTA. - DE LA VIGENCIA

Tendrá la duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor, igual o menor, de acuerdo a los intereses institucionales.

SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de carácter eminente académico y científico. Por lo tanto, ninguna de las modalidades de vínculo establecidas en el mismo generará algún tipo de relación laboral o solidaria alguna entre la "UNIVERSIDAD" y la "UASB-E".

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Código Civil; y,
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de finiquito a la terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta Cláusula, cuando sea aplicable.

NOVENA. - CONTROVERSIAS

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera amigable y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, se procederá conforme el literal d) de la cláusula Octava de este instrumento.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas debido a su naturaleza. Para constancia y plena validez de estas, firman este instrumento en dos ejemplares de igual contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de abril de 2024.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia y ratificación de sus intereses, las partes suscriben el presente convenio en un ejemplar firmado electrónicamente.

El lugar y la fecha de la legalización es la que consta en la firma electrónica de los representantes de cada una de las partes.

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dr. César Montaña Galarza
RECTOR
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR,
SEDE ECUADOR